



FIRMADO POR

Silvestre Arnas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023. ACTA 17/2023**

Alcalde-Presidente:

D. Miguel A. Estevan Serrano.

Concejales miembros:

D^a Anabel Fernández Romero.

D. Eduardo Orrios Senli.

D^a Marta Alquézar Fernández.

D. Javier Climent Soriano.

D^a María Belén Adán Morraja.

D. Jesús Gan Galvez.

D. Ignacio Urquizu Sancho.

D. Javier Baigorri Navarro.

D^a Irene Quintana Moral.

D. Jorge Abril Aznar.

D^a Ana Belén Andréu Martínez.

D. Carlos Andréu Sanz.

D^a María Milián San Nicolás.

D. Ramiro Domínguez Bujeda.

D. Joaquín Egea Serrano.

Interventora:

D^a Irene Soler Grau.

Secretario Acta.:

D. Silvestre Arnas Lasmarías.

Siendo las veinte horas del treinta de Octubre de dos mil veintitrés se reúne en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen, habiendo excusado su presencia D. Jorge Martínez Alcón.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituido el Pleno, iniciándose la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21/2023.

Se da lectura al dictamen emitido por Comisión de Hacienda de fecha 26 de Octubre de 2023.

“Vista la Providencia de Alcaldía por la que se plantea la necesidad de realizar una serie de gastos específicos y determinados que se enumeran en la misma y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito o el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio corriente resulta insuficiente y siendo éstos no susceptibles de ampliación.

La presente modificación de crédito tiene como finalidad financiar los gastos de:





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

- a) Contratación de las obras de ampliación del cementerio municipal (Fase 11) y la dirección de obras correspondiente. El importe propuesto es de 98.000,00 € (164/63200).

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Cuentas en la que se justifica la tramitación de una modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con baja por anulación en otras aplicaciones presupuestarias.

Visto el interés social por cuestiones de salubridad pública en la urgencia de la tramitación del contrato que se pretende financiar con la presente modificación de crédito y visto el art 177.6 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta además, que, de la ejecución del Presupuesto en Ingresos se deduce que los mismos vienen produciéndose con normalidad.

Visto lo establecido en el Art. 165, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

La Comisión Informativa de Hacienda Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, por UNANIMIDAD, PROPONE al Pleno, previo Informe de Intervención la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 21/2023, por importe de 98.000,00 € financiado con bajas por anulación en otras aplicaciones presupuestarias en los siguientes términos:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
164/63202	REMODELACIONES CEMENTERIOS Y CONSTRUCCIONES	1.000,00 €	120.000,00 €	98.000,00 €	219.000,00 €
1532/61901	INVERSION REPOSICION VIAS PUBLICAS	359.049,18 €	540.189,61 €	-75.000,00 €	824.238,79 €
160/62900	INVERSION SANEAMIENTO	55.000,00 €	62.809,03 €	-2.000,00 €	115.809,03 €
161/62900	INVERSION DISTRIBUCIÓN AGUA	55.000,00 €	5.849,88 €	-21.000,00 €	39.849,88 €





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

SEGUNDO: De acuerdo con el art. 177.6 del TRLRHL, los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO: Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para el trámite de información pública, durante un periodo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, y en el supuesto de no producirse reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo de modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado por esta Corporación.

CUARTO: Comunicar este acuerdo, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a la Sección de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Económica y Hacienda”.

Pasa el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad (16 votos a favor).

2.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES 2024.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de Comisión de Hacienda de 26 de Septiembre de 2022 del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Haciendas-Cuentas en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, con los votos a favor de PP, VOX y PAR, la abstención de TERUEL EXISTE y el voto en contra de PSOE e IU-GANAR, PROPONE al Pleno, previo informe de Intervención, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2024 según el siguiente detalle:

Actualización general con el IPC de agosto, 2,6 %





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmerías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Nº 31.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifican los artículos 6º y 14º, quedando redactados como sigue:

Artículo 6.-Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 4 por ciento.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Se añade el apartado 10 al Artículo 14. Procedimiento de solicitud y concesión de las bonificaciones.

Artículo 14. Procedimiento de solicitud y concesión de las bonificaciones.

10. Las bonificaciones únicamente serán aplicables a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Nº 32.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los artículos 9º y 11.4, quedando redactados como sigue:

Artículo 9. Tipo de gravamen.

1. El tipo de será del 0,68 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y del 0,68 por ciento cuando se trate de inmuebles urbanos.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,3 por ciento.

Artículo 11. Bonificaciones

4. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a una bonificación del 70% en la cuota íntegra del mismo correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, entendiéndose por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.
De la misma forma obtendrán una bonificación en la cuota del 90% las familias numerosas de carácter especial (5 o más hijos).

Requisitos:

- Los miembros de la unidad familiar sean titulares únicamente de la vivienda que constituya la vivienda habitual de la familia y, en su caso, de garaje y trastero anejos.
- La vivienda tenga un valor catastral inferior a 60.000 euros.
- La totalidad de sus miembros figuren inscritos en el padrón municipal de habitantes en el domicilio familiar a fecha de devengo del impuesto.

Documentación a presentar junto con la solicitud:





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

- Título vigente de familia numerosa, o familia numerosa de carácter especial, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.
- Declaración de que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de más inmuebles en el término municipal de Alcañiz.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por un período de vigencia de un año.

Nº 33.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifican los artículos 4º y 6º, quedando redactados como sigue:

Artículo 4º.-Beneficios fiscales de concesión obligatoria

1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
- c) Los vehículos de organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- e) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- f) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. Se considerará, a estos efectos, persona con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse junto con la solicitud de exención mediante la resolución o certificado de reconocimiento de dicho grado.
- g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras f), g) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

En el supuesto contemplado en la letra f) los interesados deberán aportar:





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente.
- Justificación del destino del vehículo, para lo cual se adjuntará a la solicitud una manifestación firmada por el titular del vehículo en donde se especificará si este será conducido por él mismo o bien se destinará a su transporte. La falsedad o inexactitud en la manifestación efectuada constituirá infracción grave de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

La exención será aplicable para el siguiente devengo del impuesto desde la fecha de la Resolución por la que se concede el beneficio fiscal.

Artículo 6º.-Cuota Tributaria

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- del 1,68 en la tarifa A1 de Turismos y tarifas F de Ciclomotores
- del 1,64 en las tarifas A2 y A3 de Turismos
- del 1,77 en las tarifas A4 y A5 de Turismos
- del 1,42 en las tarifas B de Autobuses, C de Camiones y D de Tractores
- del 1,50 en las tarifas E de Remolques y Semirremolques

Estos coeficientes se aplicarán aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota €
A) TURISMOS	
A1 de menos de 8 caballos fiscales	21,24
A2 de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,91
A3 de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	118,02
A4 de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	158,66
A5 de más de 20 caballos fiscales	198,31
B) AUTOBUSES	
B1 de menos de 21 plazas	118,63
B2 de 21 a 50 plazas	168,94
B3 de más de 50 plazas	211,19
C) CAMIONES	
C1 de menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,21
C2 de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	118,63





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

C3 de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	168,94
C4 de más de 9.999 kilogramos de carga útil	211,19
D) TRACTORES	
D1 de menos de 16 caballos fiscales	25,17
D2 de 16 a 25 caballos fiscales	39,54
D3 de más de 25 caballos fiscales	118,63
E) REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	
E1 de menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,49
E2 de 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,62
E3 de más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,86
F) CICLOMOTORES	
F1 Ciclomotores	7,44
F2 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,44
F3 Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	12,73
F4 Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	25,50
F5 Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	50,97
F6 Motocicletas de más de 1.000 cm ³	101,93

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

2. Los vehículos mixtos tributarán como turismos de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- Si en el vehículo el número de los asientos efectivamente instalados, con carácter permanente, no exceda de la mitad de su capacidad, excluido el conductor, tributará como camión.

Nº 2.- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Se modifica el artículo 5º, quedando redactado como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. Concesión y expedición de licencias

Automóviles de alquiler, excluidos los destinados a líneas regulares	300,81
Taxis	300,81
Automóviles de alquiler sin chófer	176,34





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

Automóviles de alquiler con chófer	300,75
------------------------------------	--------

EPÍGRAFE 2. Sustitución de vehículos

En caso de cambio del vehículo se abonará el 20 por ciento de la tasa.

Nº 3.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente al hecho imponible 2.1.a) se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de la actividad o actividades que se desarrollen en los mismos, y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:**IMPORTES SEMESTRE**

Nº	Descripción	Tarifa fija	Recogida cartón comercial
1	Viviendas y despachos profesionales en planta, calles A y B, Valmuel y Puig-Moreno	34,73	
2	Viviendas en calles C	34,73	
3	Oficinas y despachos en bajos	34,73	
5	Talleres	39,70	
6	Bancos	277,84	
8	Bares y cafeterías de menos de 50 personas de aforo	181,53	
9	Hoteles y pensiones hasta 15 habitaciones	206,11	
10	Restaurantes hasta 50 personas de aforo	722,99	
11	Hoteles y pensiones de entre 15 y 75 habitaciones	307,00	
12	Restaurantes de entre 50 y 100 personas de aforo	1.025,88	
13	Grandes superficies de más de 500m2	8.268,26	
14	Resto Industria y Comercio.	39,70	42,65
15	Hospitales	16.536,46	
16	Centros de Salud	1.037,29	
17	Carnicerías y pescaderías	277,84	42,65
18	Academias	138,89	
19	Centros escolares	277,84	
21	Supermercados < 200m2	529,16	
22	Supermercados > 200m2 y < 500 m2	3.164,85	
24	Centros médicos y mutuas	416,73	
25	Bares y cafeterías de más de 50 personas de aforo	287,29	
26	Hoteles y pensiones de entre 75 y 150 habitaciones	378,77	
27	Hoteles de más de 150 habitaciones	612,00	
28	Restaurantes de más de 100 personas de aforo	1.282,35	
29	Pubs	124,47	





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

2.- La cuota tributaria correspondiente al hecho imponible 2.1.b), recogida de animales muertos será:

Concepto	Cuantía
Recogida de animales domésticos	30,78 €

3.- Cualquier tipo de empresa que produzca residuos en mayor cuantía a la media de la zona, tanto en cantidad como en calidad, tendrá un tratamiento específico.

4.- Por recogida de contenedores previamente autorizados:

Dentro del casco urbano:	103,73	por recogida realizada
Fuera del casco urbano:	124,47	por recogida realizada

Será necesario el pago de una fianza de 50 € por contenedor, exigiéndose para la cesión del material, que el solicitante justifique el pago de la tasa establecida en este apartado.

5- En las cuotas correspondientes a locales utilizados para el ejercicio de actividades económicas clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas ubicados en vías públicas afectadas directamente por obras municipales de renovación de servicios, aceras y pavimentos, será aplicable un coeficiente multiplicador sobre la cuota tributaria:

- Obras con duración entre 3 y 6 meses: 0,50.
- Obras con duración superior a 6 meses: 0,80.

a) A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá que un local está ubicado en una determinada vía pública cuando concorra en dicha vía algún elemento significativo del local, tales como escaparates, accesos públicos, etc.

b) La aplicación de dicho coeficiente deberá ser solicitada en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de las obras. Se entenderán iniciadas y finalizadas las obras en las fechas que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

c) Una vez comprobada la existencia de obras municipales, su duración y la afección a la actividad económica del solicitante, el coeficiente multiplicador será de aplicación a los recibos correspondientes al período de ejecución de dichas obras.

d) La realización de obras municipales en la vía pública no dará lugar, por si misma, a la paralización del procedimiento recaudatorio, quedando el sujeto pasivo obligado al pago de la tasa, pudiendo suspenderse, únicamente, en la forma que determina el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nº 4.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. Asignación de sepulturas y nichos.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023**A) Nichos**

1ª fila desde el suelo	841,39
2ª “ “	841,39
3ª “ “	841,39
4ª “ “	477,78
5ª “ “	331,73
Columbarios	229,76
Barrios de Valmuel y Puigmoreno	544,58

B) Sepulturas en tierra

a) Concesión a 20 años en el sector que señale el Ayuntamiento (podrá inhumarse un cadáver con los restos de otro)	566,25
b) Sepultura temporal no renovable adultos	28,27

Notas:

Cuando los nichos y sepulturas en tierra se reserven, es decir, su titularidad se adquiera no en función de un fallecimiento ya ocurrido sino en previsión de un óbito futuro, se aplicará un aumento del 50% sobre las tarifas ordinarias, EXCEPTO EN EL CASO DE SEGUNDAS CONCESIONES.

Las concesiones serán de 20 años, renovables por 5 años con el pago de un porcentaje del precio del nichos o sepultura en tierra en el año actual de la renovación, que será:

- 15 % en el caso de 1ª renovación
- 10 % a partir de 2ª renovación y sucesivas

En caso de no abonarse la tasa de renovación la titularidad del nicho revertirá al Ayuntamiento, quien podrá efectuar nueva concesión a 20 años.

Nichos que contengan caja de cinc, no se permite una 2ª inhumación.

En el caso de nichos que sean objeto de una segunda concesión se aplicará una reducción del 50% de la tarifa del año en curso.

EPÍGRAFE 2. Asignación de mausoleos y panteones.

Panteones construidos	8.404,97
Panteones (a 50 años) por m ² de terreno, la asignación se realizará por orden de petición	216,20

EPÍGRAFE 3. Permisos de construcción de mausoleos y panteones.**A) Mausoleos**

Se entiende por mausoleo el monumento funerario construido sobre una o más sepulturas en tierra, de mayor importancia ornamental o tamaño que las lápidas.

1. Construcción: 10% del coste total del mismo, incluidos los elementos de ornato	
Cuota mínima por cada sepultura que cubra	39,59
2. Reforma o ampliación y colocación de elementos de ornato: 10 % del coste total de la modificación	
Cuota mínima por cada sepultura que cubra	39,59
3. Por cada inscripción nominal después de la 1ª	14,11

B) Panteones.

1. Serán de cuenta del adquirente la construcción y mantenimiento del panteón.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

Para la construcción del panteón el adquirente del terreno presentará croquis y diseño del mismo, y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, podrá ser autorizado y contemplará tanto medidas técnicas como las de policía sanitaria mortuorias.

2. Reforma o ampliación y colocación de elementos de ornato: 10% del coste total de la modificación.

Cuota mínima por cada panteón	128,26
3. Por cada inscripción nominal después de la 1ª	39,62

EPÍGRAFE 4. Colocación de lápidas, verjas y adornos.

A) Nichos

Por cada lápida en el hueco de 1 nicho	23,91
Si la lápida o forro ocupa 1 nicho	28,32
Si la lápida o forro ocupa 2 nichos	54,82
“ “ “ “ 3 nichos	78,11

Se pagará el 60% de los derechos establecidos para la colocación de lápidas cuando en la lápida vieja se grave una nueva inscripción.

Las lápidas y demás elementos de ornato no podrán sobresalir más de 15 cms. De la línea de fachada.

1. Las tasas recogidas en la ordenanza municipal se refieren a la autorización municipal para colocar la lápida.

2. La retirada y colocación de las lápidas en caso de inhumación, traslado o exhumación será a cargo de los particulares.

3. En caso de que el particular quiera que se realice por parte del personal de este Ayuntamiento, deberá comunicárselo y abonar el cargo correspondiente; su precio será:

lápida sencilla	56,33
lápida doble	84,28

4. La retirada de lápidas, por exhumación, dejando el nicho libre la tarifa será la siguiente:

lápida sencilla	28,16
lápida doble	42,14

B) Sepulturas en tierra.

1. Cruces.

Por una cruz sencilla de cualquier material (excepto madera) sin zócalo	6,79
Por una cruz de cualquier material con zócalo cuya dimensión mayor en la base no sobrepase los treinta centímetros	13,23
Por una cruz de cualquier material con zócalo cuya dimensión mayor en la base excediendo de los treinta centímetros no sobrepase los cincuenta cms	20,64

La altura total de estas cruces no será nunca superior a los 0'50 metros.

Las cruces cuyas dimensiones de altura o zócalos sean superiores a las fijadas, se considerarán mausoleos y pagarán por la tarifa correspondiente a los mismos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023



FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

2. Lápidas

Por una lápida sencilla sobre la sepultura, sin zócalos, cuya dimensión mayor no sobrepase 1 m ²	7,98
Por una lápida sencilla sobre la sepultura, sin zócalos, cuya dimensión sea superior a 1 m ²	15,77
Por una lápida cuya dimensión sea superior a 1 m ² y zócalo cuya altura no sobrepase los 30 cm	23,85

En todos los casos se pagarán tantas cuotas como sepulturas cubra la lápida correspondiente. Cuando en una lápida vieja se grave una nueva inscripción se pagará el 60% de los derechos establecidos para la colocación de la nueva.

3. Cerramientos

Por cerrar una sepultura con pilones, u otros elementos sencillos pero permanentes	6,69
--	------

C) Sepulturas en tierra temporales, no renovables.

En cada sepultura el sepulturero colocará, inmediatamente después del entierro, una cruz sencilla, que será retirada cuando la familia del difunto coloque lápida o cruz a sus expensas.

EPÍGRAFE 5. Transmisiones.

Con el fin de garantizar el cuidado y conservación de nichos, panteones y sepulturas en tierra, una vez concedidos, el derecho se transmitirá a los herederos directos de la propia familia con el sólo trámite de presentar el correspondiente título en las oficinas municipales, a fin de verificar las anotaciones oportunas.

Excepto en los casos indicados en el párrafo anterior, para transmitir la titularidad de un nicho, panteón o sepultura en tierra, una vez concedidos, será condición indispensable que la sepultura de que se trate se halle desocupada con treinta días de antelación.

Las transmisiones en los casos de herencia, estarán exentas del abono de derechos.

En los demás casos devengarán los siguientes:

Nichos: el 20% de las tarifas aplicadas a la concesión a 20 años.

Panteones: el 50% de las tarifas aplicadas.

Sepulturas en tierra: el 20% de las tarifas aplicadas a la concesión a 20 años.

EPÍGRAFE 6 Inhumaciones.

A) Nichos	
Por cada inhumación	33,09
Por 2ª inhumación, en nichos ya ocupado	54,14
Por 2ª inhumación, de cenizas en nichos ya ocupado	32,51
B) Panteones	
Por cada inhumación	96,11
Por cada 2ª segunda inhumación y siguientes	191,07
C) Sepulturas en tierra.	
Por cada inhumación	26,81
D) Sepulturas en tierra temporales no renovables	
	6,79





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

Por cada inhumación	
---------------------	--

Los enterramientos de párvulos sólo pagarán el 60% de las tarifas de inhumación y de concesión de sepultura.

EPÍGRAFE 7. Exhumaciones

Por cada exhumación de un cadáver o restos cadavéricos para trasladarlo a otro cementerio o su incineración	67,01
Por traslado de una sepultura a otra del mismo cementerio, incluidos los derechos de inhumación en la nueva sepultura	94,55
Por la exhumación de restos de un nicho de panteón para depositarlo en el osario particular del mismo, o por la exhumación de restos de cualquier sepultura para depositarlos para restos	40,30
-Por cada exhumación de restos enterrados en tierra -Para efectuar su traslado dentro del mismo cementerio O para su incineración	155,59

Si la exhumación se impone por el Ayuntamiento, estará exento de tasas.

EPÍGRAFE 8. Derechos de cierre.

Por cada cierre de nicho que se lleve materialmente a cabo, se percibirán	17,84
---	-------

Nº 6.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 7º, quedando redactado como sigue:

Artículo 7º.- Tarifa**EPÍRAFE 1. Certificaciones y compulsas.**

Certificaciones de datos de más de tres años	9,96
Vistos buenos de documentos que registren hechos o contratos del comercio jurídico-privado (comparecencias, reconocimientos de firma, declaraciones juradas)	6,48

EPÍGRAFE 2. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

Informes de todo tipo no enumerados	6,43
Alteraciones en urbana por expediente	6,59
Alteraciones en rústica por declaración	6,59
Consultas a ficheros mecanizados:	25,34
más por página impresa	0,42

De acuerdo con la LORTAD 5/1992, de 29 de octubre, las consultas a ficheros mecanizados se solicitarán por escrito, debiéndose indicar el objetivo y finalidad y el criterio de selección (fecha de nacimiento) de la solicitud. No comprenderán listados generalizados y se entregarán en soporte impreso. La autorización corresponde al Alcalde, con el visto bueno del Secretario.

Fotocopias: DIN A4	0,10
DIN A3	0,17

Por ambas caras se considerarán 2 fotocopias, si sustituyen a certificación o informe, se aplicarán las tasas de éstas)





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Fotocopias organismos públicos: DIN A4	0,06
Fotocopias autoservicio (biblioteca): DIN A4	0,10
DIN A3	0,17
Fotocopias documentos archivo o hemeroteca: DNI A4	0,12
DIN A3	0,18
Fotocopias planos: DIN A3	4,15
DIN A4	2,12
Cédulas de propiedad rústica y urbana	3,58
Duplicados recibos tributos	2,49
Tarjeta ciudadana: expedición inicial	Gratuita
Reexpedición por cualquier causa	3,10

Se realizará una bonificación del 50%, en los epígrafes 1 y 2, a toda persona física que necesite tramitar cualquier documentación en nuestra administración siempre que justifique su situación de desempleo y no reciba subsidio por el mismo, justificando su situación de no percepción de ingresos.

EPÍGRAFE 3. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

Por tramitación a instancia de parte de:	
- Modificación aislada Plan General	179,14
- Plan Parcial, Estudios de Detalle	135,63
- Proyecto de Reparcelación	179,14
- Proyecto de Urbanización /Proyecto de Obras Ordinarias 0,05 % s/presup. Ejecución material mínimo	130,65
- Autorizaciones en suelo no urbanizable (art 30 y 31 LUA)	135,63
Las anteriores tarifas se incrementarán en un 50%, por cada informe adicional que emitan los servicios técnicos municipales para requerimiento de subsanación de deficiencias.	
Cédula Urbanística	35,58
Licencia de parcelación, segregación e innecesariedad licencia	35,58
Alineaciones, rasantes y replanteos	61,71
Por inspección, a instancia de parte o de oficio	61,71
Por emisión de informe, a instancia de parte o de oficio	61,71
Por tramitación de licencia urbanística de obras y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística	
Licencia urbanística de obras: 0,75 % s/Ppto. Ejecución Material. Mínimo	102,60
Declaración responsable de obras: 0,50 % s/Ppto. Ejecución Material Mínimo	61,56
Comunicación previa de obras: 0,25 % s/Ppto. Ejecución Material Mínimo	20,52
Por autorización de instalaciones provisionales	18,62
Por tramitación expte. de declaración de ruina	270,27
Por la autorización de instalaciones provisionales de tribunas y gradas modulares, pasarelas, torres de señalización y cualquier otro tipo de instalación para eventos deportivos:	





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

a) De duración anual. Por año y por cada 1.000 plazas o fracción	85,58
b) De duración mensual. Por mes o fracción y por cada 1.000 plazas o fracción	10,37

Se deberán abonar incluso en los supuestos de renuncia y con independencia de los gastos por anuncios.

Por la tramitación conjunta de los documentos anteriormente mencionados el importe será la suma de los parciales.

Entrega Plan General Cartografía digitalizada en soporte informático	
- Oficinas técnicas, estudiantes y organismos previa petición por escrito en la que se indique motivos y zona a facilitar	17,01
- Público en general, previa solicitud por escrito en la que se indique motivos y zona a facilitar	44,48
Por ejecución subsidiaria de derribos y órdenes de ejecución: dicho importe será del 10 % del importe de los costes de derribo o de las obras que constituyan el objeto de las órdenes de ejecución.	

EPÍGRAFE 4.- Documentos y Autorización de carácter medioambiental

<u>Actividad</u>	<u>Cuantía</u>
Comunicaciones y Declaraciones Responsables	102,60
Licencia de Actividad Clasificada	256,50
Autorización Ambiental Integrada	513,00
Licencia de inicio de Actividad	102,60
Comunicación de cambio de titularidad	51,30
Autorizaciones apícolas	51,30
Licencias por explotaciones ganaderas domésticas	51,30
Licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos	51,30
Por cada inspección adicional en los expedientes de actividad a partir de la tercera acta de comprobación.	107,73
Por medición de ruido	256,50
Por informe para la autorización de acampadas por otra administración.	102,60
Licencia de inicio de Actividad o de funcionamiento	102,60
Modificación no sustancial de licencia de actividad	51,30

EPÍGRAFE 5.- Otros expedientes o documentos

Por acta de comprobación	22,92
Por autorización de actuación musical	18,00
Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	6,11
Autorización licencias alcantarillado	16,44
Títulos concesión nichos cementerio	4,51





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Por autorización instalación de veladores en terreno privado de uso público con fines lucrativos	30,00
Entrega en soporte informático documentos escaneados o fotografía digital, por página escaneada o fotografía	0,21
- opcional suministro de soporte, por unidad: CD	1,26
- disquete	0,61
Bastanteo de poderes	6,11
Cesión de documentos gráficos elaborados por el Ayuntamiento	5,35
Por tramitación expediente de boda y celebración por autoridad municipal	200,00

EPÍGRAFE 6.- Documentos relativos a Policía Municipal

Por tramitación Tarjetas de armas	20,00
Partes de intervención emitidos por Policía Local Judicial:	
- Entidades que colaboren con la Policía Local en la mejora de los sistemas tecnológicos, para la confección y traslado por medios telemáticos de dichos documentos, y a la mejora e incremento de las actuaciones en materia de educación y seguridad vial	90,00
- resto de entidades	200,00
Por informe alta de peñas	15,56

EPÍGRAFE 7. Derechos de Examen.

Concepto	Cuantía
Derechos de Examen	25,65
Derechos de examen cuerpo policía local	35,90

Se deberán de abonar incluso en los supuestos de renuncia.

Podrá exigirse el depósito previo de esta tasa. En los epígrafes 4 y 5 no se iniciará la realización de la actuación, ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Nº 7.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS O DESDE LA VÍA PÚBLICA Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6 – Cuantía

- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1.- Tarifa principal, año o fracción.

Por metro lineal de vado o fracción en locales comerciales, industriales (debiendo tener solicitada la apertura al Ayuntamiento)	26,62
--	-------





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Por metro lineal de vado en garajes particulares	25,00
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de menos de 10 vecinos	50,00
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de 10 o más vecinos y menos de 20	90,00
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de 20 o más vecinos y menos de 30	115,00
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de 30 o más vecinos	175,00
2.1.1.- En las tarifas de garajes comunitarios el número de vecinos debe entenderse referido a las plazas de estacionamiento de vehículos con los que se realiza el hecho imponible del tributo.	
2.2.- Reserva de vía pública para carga y descarga en días laborables:	
Tramo de 0-6 horas (por hora):	25,28
Tramo de 6-24 horas (por hora):	50,55
Solicitud realizada con menos de 3 días hábiles de antelación a la fecha:	
- Cuota fija por 1 hora	150,00
- Por cada hora adicional	10,00
Solicitud realizada con más de 3 días hábiles de antelación a la fecha:	
- Cuota fija por máximo 3 horas	50,00
- Por cada hora adicional	5,00
2.3. Por cesión de uso de placa de vado	44,21
2.4. Modificación rasante de acera:	
2.4.1.-Ejecución por empresa externa cuyo coste será repercutido al interesado	
2.4.2.-Ejecución directamente por el interesado, debiendo solicitarse la licencia de obras o presentar la comunicación previa de las mismas; la ejecución de las obras deberá seguir las instrucciones del Servicio Municipal de Obras para ejecutarla con las pendientes que establece la normativa vigente	
2.5. Reserva de Plaza de España	51,86
2.6. Renuncia a solicitud de vado	30,00

3. En la aplicación de las tarifas se seguirán las siguientes reglas:

- a) Cuando para la entrada se haya necesitado modificar el rasante de acera, este importe será a cargo del sujeto pasivo.
- b) Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, sean las aceras construidas por el Ayuntamiento, o por los particulares.
- c) El pago de la tasa fijada por suministro de placas de vado implica una cesión de uso a favor de los particulares hasta que sea revocada la licencia correspondiente; manteniendo el Ayuntamiento en todo momento la propiedad de las placas.

Nº 9.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1.Exhibición de carteles (cada vez que se exhiban), importe m ²	1,78
2.2.Paneles instalaciones deportivas por m ² y año	
Panel A	45,53
Panel B	97,68
Panel C	97,68
Panel D	90,50
Panel F	48,32
Panel H	26,20
Panel J	53,63
Panel P	63,97
Paneles móviles	63,97
2.3.Carteles en autobuses municipales	
Por m ² al año	468,75
Publicidad insertada en los autobuses municipales mediante vinilo o similares:	
-Por cada lateral/año	1.555,93
-Por la parte trasera/año	1.037,29
-Por la rotulación de todo el autobús	3.111,86
2.4. Carteles en tren turístico.	
Por m2 y día	2,18
2.5.Carteles en vallas publicitarias del área de autocaravanas	
Por cartel y año	248,95

Los gastos de instalación, colocación y demás relacionados con la exposición de los anuncios en los autobuses municipales serán de cuenta del anunciante.

Nº 10.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS DE VÍA PUBLICA

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado 3 siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se realice el aprovechamiento y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023



FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Para la fijación de las cuotas las calles del término municipal se clasifican en 3 categorías, según se determina en el índice alfabético de vías públicas que se incorpora como anexo a la presente Ordenanza.

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Apertura de zanjas:	
Calles categoría 1ª por ml y día	0,88
Calles categoría 2ª por ml y día	0,66
Calles categoría 3ª y 4ª por ml y día	0,43

La presente tasa se liquidará junto con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Nº 11.- TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1º.- Aprovechamiento de pastos

Para los vecinos de Alcañiz

	Importe hectárea año
1.- Ganado lanar con establo dentro de los montes municipales	4,26
2.- Ganado cabrío con establo dentro de los montes municipales	7,38
3.- Ganado vacuno	6,70

Para los no vecinos de Alcañiz

4.- Ganado lanar	7,97
5.- Ganado cabrío	12,00
6.- Ganado vacuno	9,73

Nº 13.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Se modifica el artículo 5º, quedando redactado como sigue:

Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado tercero.

Bonificaciones de la cuota, no acumulables, aplicándose al trimestre posterior a la correspondiente solicitud, y siendo las siguientes:

- 50 por ciento de bonificación en las cuotas trimestrales de los abonos de adultos, infantiles y familiares para uso de instalaciones deportivas correspondientes a miembros





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

de familias **numerosas inscritas en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento (o supuestos equiparados por ley)**, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento. La no presentación de la documentación renovada supone la pérdida de la bonificación.

- b) 50 por ciento de bonificación en las cuotas trimestrales individuales de personas que tengan la condición legal de personas con discapacidad, cuyo grado sea igual o superior al 33%.
- c) 100 por ciento de bonificación en las cuotas trimestrales individuales de personas que tengan la condición legal de discapacitados en grado de discapacidad igual o superior al 33%. La bonificación tendrá carácter rogado, y estará condicionada a que el solicitante acredite que los ingresos de su unidad familiar no superen el límite de 1,5 veces el IPREM. La bonificación concedida tendrá efectos para un año natural, debiéndose renovar en el primer trimestre del año siguiente, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento.
- d) 50 por ciento de bonificación, en matrículas y cuotas trimestrales, a las unidades familiares cuyos ingresos no superen 1,5 veces el IPREM. La bonificación tendrá carácter rogado y se condiciona a la acreditación documental de la situación socioeconómica de la unidad familiar. La bonificación concedida tendrá efectos para un año natural, debiéndose renovar en el primer trimestre del año siguiente, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento.
- e) 50 por ciento de bonificación cuotas trimestrales individuales de deportistas federados, mientras esté en vigor la tarjeta federativa. En caso de no renovación de tarjeta se anulará la bonificación.
- f) 100 por ciento de bonificación en cuotas trimestrales y matrícula a los policías municipales y a los técnicos municipales de deportes.
- g) 10 por ciento de bonificación en actividades para los portadores del Carnet Joven Euro <26.

Se podrán establecer convenios con entidades deportivas para el uso de las instalaciones.

1. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1º.-UTILIZACION INSTALACIONES

Matrícula: Se paga al darse de alta por primera vez o después de un período de baja. El importe es igual a una cuota trimestral (dos si el alta se formaliza en julio). Su pago no exime del que debe de hacerse por el trimestre en curso, hasta 10 días antes de la finalización del mismo.

Para hacer uso de las instalaciones del Complejo Deportivo “Santa María” es necesario:

- Ser abonado y estar al corriente de pago de todos los recibos, o bien
- Solicitar ticket diario de entrada en conserjería

Los precios por ser abonado son:

Familiar (trimestral)	51,86
Adulto (trimestral)	25,94
menores 23 años/mayores 65 años (trimestral)	17,54
Podrán incluirse en el bono familiar todos los hijos menores de 23 años. La exclusión del abono familiar de jóvenes de 23 años incluidos hasta entonces se realizará automáticamente al alcanzar los veintitrés años de edad	





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

La entrada diaria para uso de las instalaciones es de:	
Menores 23 años/mayores 65 años	2,50
Adulto	4,00
Pista de tenis y frontón, suplemento de luz por cada hora	2,50

Para un uso libre colectivo de las instalaciones deportivas, habrá de cubrir los siguientes alquileres por hora. Este pago no excluye el que ha de hacerse individualmente si no se es abonado. Los clubes locales están exentos de este pago, siempre que sus miembros estén abonados al servicio. A estos efectos facilitarán listados al SMD y asumirán el coste de todos aquellos que no sean abonados.

ABONADOS	Sin luz	Con luz
Pista exterior/verde	2,05	4,00
Pabellón		14,36
1/3 Pabellón		7,20
Pista Hockey	3,60	7,20
Campo Fútbol-7	3,60	7,20
Campo Fútbol-11	7,20	14,36
Piscina cubierta		22,05
Frontón	3,60	7,20

La cesión de las salas de danza, tatami y aula a los clubes locales estará sujeta al pago de 1 € de alquiler por hora siempre que todos sus miembros sean abonados. Dicha tasa podrá quedar exenta para los clubes deportivos que lo soliciten de manera rogada a la Comisión de Deportes, aportando justificación y acta de la solicitud por medio de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de dicho club, y siempre bajo dictamen de la propia Comisión de Deportes.

NO ABONADOS	Sin Luz	Con Luz
Pista exterior	8,75	10,25
Pabellón		25,15
1/3 Pabellón		12,85
Pista Hockey	7,20	14,35
Campo Fútbol-7	7,20	14,35
Campo Fútbol-11	16,95	27,20
Piscina cubierta		42,10
Frontón	7,20	14,35

EPIGRAFE 2º.- PISCINAS

1.- Piscina cubierta	
Abonados	Gratis
No abonados:	
Menores de 23 años/mayores de 65 años	3,00
Mayores de 23 años	5,00
2. – Piscina aire libre	





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

2.1.- Ciudad Deportiva Santa María		
Abono 30 días menores 23 años/mayores 65 años		21,38
“ 30 días individual > 23 años		36,42
“ 30 días familiar		67,32
Abono temporada menores 23 años/mayores 65 años		41,18
“ “ “ individual > 23 años		63,08
“ “ “ familiar		124,58
Entrada individual de 4 a 23 años/mayores 65 años		2,50
“ “ “ > 23 años día		4,00
2.2.- Piscinas de Valmuel y Puigmoreno		
Entrada individual de 4 a 23 años día		1,80
“ “ “ > 23 años día		3,00
Entrada individual mayores 65 años día		1,80
Abono 30 días menores 23 años/mayores 65 años		11,42
“ “ individual > 23 años		17,32
“ “ “ familiar		39,42
Abono temporada menores 23 años/mayores 65 años		22,10
Abono temporada individual > 23 años		34,24
“ “ “ familiar		68,46

EPIGRAFE 3º.- SAUNA

Abonados:		
Mayores 23 años		3,00
Menores 23 años/mayores 65 años		1,80
No Abonados:		
Mayores 23 años		5,00
Menores 23 años/mayores 65 años		3,00

Las tarifas de los cursos y demás actividades deportivas que realice el Servicio Municipal de Deportes serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno Local a propuesta de aquel atendiendo a los costes de dichos servicios, el número de personas inscritas en cada curso o actividad y su interés social, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los abonados del SMD que se inscriban a alguna de las actividades que se organizan y posteriormente se den de baja como abonados deberán ingresar la parte proporcional de la cuota correspondiente de no abonado al SMD.

EPIGRAFE 4º.- LOCALES

Las asociaciones que tengan cedido un local, deberán pagar los gastos derivados de los consumos del mismo.

Asimismo, ninguna asociación, club o grupo podrá tener más de un local.

Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO



FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Se suprime el artículo nº 7 Beneficios fiscales, incorporando su contenido al artículo nº 5 Beneficios fiscales, y quedando redactado como sigue:

Artículo 5. Beneficios fiscales.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- Se concederán bonificaciones en la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas que correspondan a construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal cuando concurren circunstancias sociales e histórico-artísticas que justifiquen tal declaración, siempre que se realicen en las siguientes zonas del municipio:

- a) *Área delimitada dentro del Área de Rehabilitación y Renovación Urbana (ARRU):*
 - Obras de rehabilitación: 85% de bonificación
 - Obras de nueva planta: 50% de bonificación
- b) *Área que comprende las calles: C/Mayor en el tramo no incluido en el ámbito anterior, C/Alejandro, C/Blasco, Pza. San José, Pza. España, C/ Subida del Teatro, C/ Pruneda y margen izquierda (números impares) de la Ronda Belchite:*
 - Obras de rehabilitación: 15% de bonificación
- c) *Resto del Área del Plan Especial:*
 - Obras de rehabilitación: 50% de bonificación
 - Obras de nueva planta: 25 % de bonificación

3. Estará exentas las siguientes ocupaciones o reservas de espacio en la vía pública:

- a) Colocación de mesas informativas, o espacio necesario ocupado, por Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Durante las Fiestas Patronales de Septiembre, ocupación con mesas y sillas de Peñas que deberán solicitar la correspondiente autorización, estando dicha ocupación exenta de la tasa.

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

EPIGRAFE 1º.- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública no sujetas al régimen especial de empresa explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Tarifa	
Ocupación del subsuelo, por cada m3 o fracción y año	71,42
Ocupación del suelo, por cada m2 o fracción y año	71,42
Ocupación del vuelo, por cada m2 o fracción medido en proyección	71,42





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

horizontal y año	
------------------	--

EPÍGRAFE 2º.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tarifa por m ² y día	0,67
Cuota mínima	15,40

En ningún caso se ocupará más del 50% de la anchura de la calle.

En todo caso, y por cualquier liquidación por ocupación, se cobrará una cantidad mínima para cubrir los gastos de gestión administrativa de la autorización.

Esta Tasa se liquidará junto con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previa petición de Licencia de Obras y previa autorización por el Ayuntamiento. Junto con el Impuesto sobre Construcciones se depositarán las siguientes fianzas:

Fianzas	
Obras sujetas a licencia urbanística: por m ² de vía pública ocupada, incluidos los metros de vallado de seguridad	40,68
Resto de obras (aunque tasa ocupación sea cero)	
- Contenedor de obras	271,77
- Resto obras	206,42

Para la devolución de la fianza será preciso solicitud del interesado y previa comprobación de los técnicos municipales e informe favorable de los mismos se tramitará su devolución.

Las autoliquidaciones practicadas se revisarán por los servicios técnicos correspondientes; los desfases en la medición llevarán un incremento del 100%.

En el caso de que para la realización de la obra fuera preciso cortar el tráfico de la vía pública será necesario el aviso, la autorización previa de la autoridad municipal y el pago de la tasa correspondiente.

EPÍGRAFE 3º.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA 1ª.- Ferias

En fiestas de septiembre	
Metro lineal, considerando el perímetro del puesto o atracción	4,98
En fiestas de Semana Santa	
Metro lineal, considerando el perímetro del puesto o atracción	3,32
Resto de fechas	
Metro lineal y día, considerando el perímetro del puesto o atracción	0,83

La superficie computable será la que realmente se ocupe con vehículos, puestos y otros.

TARIFA 2ª.- Industrias callejeras y ambulantes



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

1.- Día fotógrafos ambulantes sin puesto fijo	24,84
2.- Día fotógrafos ambulantes con puesto fijo	18,88
3.- Día compradores o vendedores ambulantes de cualquier artículo o servicio	9,18
4.- Por propaganda acústica, día o vuelta	29,98
5.-Mercado ambulante: Mensual/módulo por puesto fijo adjudicado Con carácter fijo.	15,00
Día/módulo por las ocupaciones accidentales	4,20
6.-Ventas sin puesto fijo:	
Ventas y actividades callejeras durante las fiestas tradicionales, fuera del recinto ferial, por módulo/día	18,83
7.-Ocupación durante la celebración de eventos:	
7.1.1.-Barras de bar/puestos comida de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (frontal del puesto, con un máximo de diez metros lineales)	57,06
7.1.2.-Barras de bar/puestos comida de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (frontal del puesto, con un máximo de diez metros lineales)	103,73
7.2.1.-Venta de productos textiles de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales (frontal del puesto)	228,20
-Por cada metro exceso	57,06
7.2.2.-Venta de productos textiles de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales (frontal del puesto)	456,41
-Por cada metro exceso	57,06
7.3.-Puestos de venta de otros artículos o servicios. Por 6 metros lineales (frontal del puesto)	456,41
-Por cada metro exceso	57,06

Serán de cuenta del concesionario del puesto, fijo o no, el observar las normas de policía urbana.

El vehículo correspondiente adosado al puesto de venta se entiende como extensión de éste.

En caso de venta de varios productos simultáneamente se aplicará la tasa mayor.

EPÍGRAFE 4º.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

4.1 Tarifas

4.1.1. Por cada velador sin instalación fija:

A) Tarifa por ocupación por trimestres o fracción

Ocupación 1º trimestre (enero, febrero, marzo)	24,89
Ocupación 2º Trimestre (abril, mayo y junio)	49,79
Ocupación 3º trimestre (julio, agosto y septiembre)	49,79
Ocupación 4º trimestre (octubre, noviembre y diciembre)	24,89





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

B) Tarifa Diaria

Tarifa diaria 1er semestre	6,69
Tarifa diaria 2do semestre	6,69

C) Tarifa Mensual

Enero, febrero, marzo	9,34
Abril, mayo, Junio	17,64
Julio, agosto y septiembre	17,64
Octubre, noviembre y diciembre	9,34

4.1.2. Por cada velador con instalación fija: la tarifa 4.1.1.A) incrementada en un 20%.

4.2 El impago de la tasa durante dos meses dará lugar a la revocación de la autorización.

En aquellas calles peatonales o cortadas al tráfico por parte del Ayuntamiento para periodos estivales, u otro que considere oportuno, los veladores podrán colocarse en el centro de la calle, siendo necesaria únicamente el pago de dicha tasa.

EPÍGRAFE 5º.- Instalación de quioscos en la vía pública

Por m ² y año o fracción	73,85
-------------------------------------	-------

1. La cuantía será la fijada en función de la superficie ocupada, que queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.
2. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilice el procedimiento de licitación pública, no se aplicarán las tarifas detalladas en el punto 1. El importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

EPÍGRAFE 6º.- Cortes de calle y reservas de espacio en la vía pública

<u>Reserva de espacios para usos diversos por necesidades ocasionales, por día</u>	25,28
<u>Cortes puntuales de calle, cuota previa a la autorización del corte</u>	
Solicitud realizada con menos de 3 días hábiles de antelación a la fecha:	
- Cuota fija por 1 hora	140,00
- Por cada hora adicional	10,00
- Urgencias debidamente motivadas.	
- Cuota fija de 1 hora	55,00
- Por cada hora adicional	5,00
Solicitud realizada con 3 o más días hábiles de antelación a la fecha:	
- Cuota fija por 1 hora	70,00
- Por cada hora adicional	5,00
<u>Cesión señal portátil:</u>	
<u>-Mayor o igual a 5 días (€/día)</u>	10,20





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

-Menos de 5 días (€/día)	20,40
Deberá depositarse fianza por el valor de la señal de prohibido aparcar	10,20

Nº 15.-TASA POR SACADA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

-Saca de tierras por m ³ :	0,31
-Saca de zahorras naturales por m ³ :	0,52
-Saca de piedra caliza, alabastro, arcillas por m ³ :	0,63
-Saca de otros materiales de uso industrial por m ³ :	9,34

Nº 16.- TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente. Los importes se entenderán IVA incluido.

1. Importes por viaje	
Billete normal (a partir de 4 años inclusive)	0,60
2. Abono 25 viajes	7,20
3. Abono 25 viajes con bonificación (de 4 a 18 años, mayores de 65 y personas matriculadas en algún centro educativo de Alcañiz)	3,60
4. Abono mensual	16,00
5. Abono mensual con bonificación (de 4 a 18 años, mayores de 65 y personas matriculadas en algún centro educativo de Alcañiz)	8,00
6. Abono anual	160,00
7. Abono anual con bonificación (de 4 a 18 años, mayores de 65 y personas matriculadas en algún centro educativo de Alcañiz)	80,00

Nº 21.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS ESCUELA DE MÚSICA.-

Se modifican los artículos 3º y 4º quedando redactados como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023



FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

- 2. Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 12 €
- 3. **Tarifas mensuales:**

Música y Movimiento	18,16
Iniciación a la danza	18,16
Música y Movimiento + Iniciación a la danza	21,56
Instrumentos y danza	28,88

Las tarifas correspondientes a miembros de familias numerosas inscritas en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento (o supuestos equiparados por ley) tendrán una reducción del 50%, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento, siendo de aplicación en el devengo siguiente al de la concesión.

Las tarifas de otros cursos, seminarios y demás actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios y al número de personas inscritas en cada curso o actividad, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.- Obligación al pago

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al realizar la matrícula del correspondiente curso o actividad.
- 2. El pago de dicho precio público se efectuará mediante cuotas mensuales o trimestrales. La inscripción en la Escuela se entiende para todo el curso lectivo.
- 3. La solicitud de baja se efectuará mediante instancia genérica presentada en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, y deberá presentarse antes de finalizar el mes anterior al que se desea dar la baja. En caso contrario, se generará el recibo de las clases que se estará obligado a pagar.
- 4. Si por alguna de las causas seguidamente relacionadas el alumno recibiese menos del 50% de las clases, la cuota se prorrateará al número de clases recibidas:
 - Baja por enfermedad o accidente (precisa baja laboral o informe médico).
 - Día habitual de clase coincide con festivo y no puede recuperarse.

En cualquier caso, la falta de pago de dos recibos conllevará el apercibimiento al titular del recibo para subsanar la deuda contraída en plazo de diez días naturales. En caso contrario, se procederá a dar de baja al alumno en el curso. En caso de que alguna persona dada de baja por impago de recibos decida volver a darse de alta, si hubiese plaza, deberá abonar las cuotas pendientes y los recargos pertinentes para volver a disfrutar del servicio.

Nº 22.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS OFICINA DE TURISMO

Se modifica el artículo 3º, quedando redactado como sigue:





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. Los importes se entenderán IVA incluido.
2. La tarifa del precio público será la siguiente:

2.1 Visita estructuras subterráneas	
Individual	3,10
Reducida (jubilados, estudiantes, discapacitados, grupos concertados, etc.)	2,05
Grupo escolar (por persona)	1,05
2.2 Visita Castillo de los Calatravos	
Individual, no guiada	2,85
Individual, guiada	5,15
Reducida (estudiantes, jubilados, discapacitados, grupos concertados, etc.)	3,60
Grupo escolar, guiada (por persona)	1,05
2.3 Visita guiada a un punto de interés (refugio antiaéreo, Atrium o Iglesia Santa María con entrada a las tablas góticas)	
Individual	4,40
Reducida (jubilados, estudiantes, discapacitados, grupos concertados, etc)	3,35
2.4 Otros	
(Posters de la ciudad y otros)	1,00 €

Nº 23.- PRECIO PUBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRESTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL.

Se modifican los artículos 3 y 5, quedando redactados como sigue:

Artículo 3º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica. Los importes se entenderán IVA incluido:





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc. Y su montaje en los siguientes edificios, por día:

<i>Local</i>	<i>Entidades con ánimo de lucro/Particulares/Personas físicas</i>	
	TARIFA/DIA	FIANZA
Teatro Municipal	518,64	341,27
Aula del Teatro	259,33	114,10
Anfiteatro	311,19	341,27
Salón de Plenos	103,73	35,26
Salón de Plenos (fuera horario oficina)	207,45	35,26
Salón de Cuadros	103,73	35,26
Salón de Cuadros(fuera horario oficina)	207,45	35,26
Salón de Plenos o de Cuadros para bodas	Gratuito	50,00
Molino	311,19	228,20
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)	311,19	341,27
Sala de reuniones del P. Ardid (bodeguilla)	51,86	25,94
Recinto Ferial	1.037,28	341,27
Sala Liceo	259,33	114,10
Pista de Hockey	311,19	114,10
Pabellón cubierto	414,91	341,27
Frontón o salas	207,45	35,26
Plaza de Toros	518,64	341,27
Atrium	311,19	341,27
Local Sindicatos	103,73	35,26
Concha Glorieta	103,73	35,26
<i>Local</i>	<i>Entidades sin ánimo de lucro</i>	
	TARIFA/DIA	
	FIANZA	
Teatro Municipal	82,99	341,27



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023



FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Aula del Teatro		27,74	114,10
Anfiteatro		165,97	341,27
Molino		41,49	228,20
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)		82,99	341,27
Bodeguilla Palacio Ardid		82,99	341,27
Recinto Ferial		165,97	341,27
Sala Liceo		Gratuito	35,26
Pista de Hockey		41,49	114,10
Pabellón cubierto		82,99	341,27
Frontón o salas		27,74	35,26
Plaza de Toros		165,97	341,27
Atrium		41,49	341,27
Local Sindicatos		27,74	35,26
Concha Glorieta		27,74	35,26

2.- Por el uso del desolladero de la plaza de toros:

Por animal desollado	30 €
Fianza	100 €

3.- Por entradas a los distintos eventos organizados por la Institución Ferial y cesión de suelo en el recinto ferial o en otros emplazamientos elegidos por la propia Institución Ferial para la celebración de Certámenes o Ferias, se aplicarán las siguientes tarifas, con el IVA del 10% incluido:

Feria**OCASIÓN**

	Tarifa	Entrada
Por vehículo expuesto	33,36	

BIRRAÑIZ

Por puesto de comida o bebida	60,66	
Venta de vasos		2,00

AUTOCLASSIC

Por vehículos expuestos:		
En el interior:	55,61	
En el exterior:	33,36	
Por motos expuestas:		





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

	22,24	
<i>En el exterior</i>		
En el interior	11,12	
Por m ² de suelo libre:		
	10,01	
<i>En el exterior</i>		
En el interior	5,56	
Otros precios:		
<i>Mesa 2m x 1m</i>	5,06	
Entrada a exposición (adultos):		5,00
EXPOGUAY		
Entrada niño		4,00
Entrada adulto		1,00
AGROALCAÑIZ		
Por m ² de suelo libre:		
En el interior (primeros 50 m ²)	5,56	
En el interior (De 50 m ² en adelante)	2,78	
Por metro cuadrado de stand modular:		
	2,22	
<i>En el exterior</i>		
En el interior	18,91	
CONGRESO FOTOGRAFÍA		
Inscripción anticipada	39,00	
Inscripción á menos 20 días del evento	49,00	

4.- El salón de plenos y el salón de cuadros solo se cederá a particulares que quieran llevar a cabo bodas civiles o uniones matrimoniales de hecho.

5.- Los gastos extraordinarios originados por préstamo de materiales, montaje, desmontaje, seguridad y asistencia técnica, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora. En el caso de requerirse que los montajes, desmontajes y asistencia técnica sean atendidos por personal municipal, dichos gastos serán sufragados por el solicitante de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la cesión de dicho material.

6.- En el caso del Teatro Municipal el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

técnicas, bien por necesidades de aforo. La disponibilidad de este espacio conlleva la asistencia del técnico de sonido del Ayuntamiento de Alcañiz para las labores de sonido.

7.- Los usuarios serán responsables de la limpieza de los locales cedidos una vez finalizado el uso de los mismos, así como de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada, procediéndose llegado el caso, a ejecutarse la fianza y a liquidarse el resto de costes hasta el límite para cubrir los desperfectos ocasionados.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

Estarán exentas del pago de estos precios públicos las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcañiz siempre y cuando el uso del local municipal solicitado, sea para realizar actividades que no generen beneficio alguno a la asociación organizadora. Así mismo, estarán exentos del pago de la tarifa por uso del Teatro municipal, los centros educativos cuando carezcan de salón de actos, o éste resulte insuficiente para el acto a celebrar.

Nº 24.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 7º, quedando redactado como sigue:

Artículo 7º.-

7.1 Cuota mensual de escolarización:

Se fija una tarifa en función de los ingresos per cápita de la unidad familiar:

<i>Ingresos per cápita unidad familiar</i>	Tarifa	
	Jornada completa	Jornada hasta 13 horas
<i>Menores de 4.433 euros/año</i>	93,36	65,36
<i>A partir de 4.433 euros hasta 7.333 euros</i>	122,40	86,10
<i>A partir de 7.333 euros hasta 10.234 euros</i>	152,48	106,84
<i>A partir de 10.234 euros hasta 13.135 euros</i>	182,58	128,62
<i>A partir de 13.135 euros / año</i>	207,46	145,22

Para aquellas familias con dos menores matriculados en el centro, se hará un descuento del 15 % en el segundo menor.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

<i>Ingresos per cápita unidad familiar</i>	Tarifa	
	Jornada completa	Jornada hasta 13 horas
<i>Menores de 4.433 euros/año</i>	79,88	56,02
<i>A partir de 4.433 euros hasta 7.333 euros</i>	104,76	73,66
<i>A partir de 7.333 euros hasta 10.234 euros</i>	129,68	91,28
<i>A partir de 10.234 euros hasta 13.135 euros</i>	155,60	109,96
<i>A partir de 13.135 euros / año</i>	176,34	123,44

7.1.1. En el mes de julio la cuota mensual de escolarización se prorrateará por semanas en función del uso del servicio, a solicitud del usuario que deberá presentarse en las oficinas municipales antes del primer día del mes de julio

7.2. Cuota mensual de comedor: se repercutirán los servicios de comedor prestados en el mes en función del coste que tenga para el Ayuntamiento, según contrato de servicios en vigor.

7.3. En la justificación de la renta familiar se atenderá a la documentación presentada para la solicitud en el centro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento regulador del servicio.

7.4. Ofrecer la posibilidad a las familias que tienen horario reducido (hasta las 13 horas) de ampliar éste (hasta las 16 horas) de manera excepcional, y previo pago de 5 € por día y niño/a, más la cuantía aplicable por gasto de comedor, si fuere mayor de 12 meses e hiciere uso de éste.

7.5. Reserva de plaza

En ningún caso se realizará reserva de plaza.

La persona interesada en obtener plaza deberá solicitarla conforme a lo establecido en el Reglamento de la Escuela Infantil y abonar la cantidad de 60 € en concepto de anticipo de la cuota del mes de septiembre. En caso de renuncia a la plaza obtenida no tendrá lugar la devolución del importe ingresado.

Desde el momento en el que el niño/a obtenga plaza, deberá abonar la cuota correspondiente fijada en los apartados anteriores, independientemente de que haga uso o no del servicio.

En el caso de no incorporarse el niño/a en el mes de septiembre, independientemente de la causa, al importe del recibo se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota de la tarifa que le corresponda, manteniéndose hasta el mes de su incorporación excluido.

Nº 28.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS de actividades deportivas

Se modifica el artículo 3º, quedando redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Tipo de cuota por día	Cuota mes Socio	Cuota Mes no Socio
<u>ADULTOS</u>		
Actividad sin piscina por periodo hasta 60 minutos	7,00	11,00
Actividad con piscina por periodo hasta 60 minutos	7,50	11,50
Actividad con fines sociales o terapéuticos	4,00	6,00
Actividad con fines sociales o terapéuticos con piscina	4,50	6,50
Actividad sin piscina por periodo de 90 minutos	10,00	14,00
Actividad virtual por período hasta 60 minutos	3.50	5.50
Actividad virtual por período hasta 90 minutos	5.00	7.00

Tipo de cuota por día	Cuota mes Socio	Cuota mes no Socio
<u>INFANTIL</u>		
Actividad sin piscina (1 día)	4,00	7,00
Actividad con piscina (1 día)	4,50	7,50
Campus deportivos (1 día)	5,00	11,00
Juegos escolares (por temporada)	3,00	18,00

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de modificación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes”.

D^a Anabel Fernández toma la palabra, señalando que en este Pleno se van a aprobar las Ordenanzas Fiscales que regularán los tributos que van a pagar los alcañizanos en el ejercicio 2024.

A estos efectos destaca, los cambios y modificaciones más significativas, entre otras:

-IBI urbana y rústica, se rebaja el tipo de gravamen al 0,68% para ambos impuestos, con el objetivo de conseguir un ahorro fiscal, en estos momentos de carestía de la vida, al mayor número de vecinos, ya que es el impuesto más importante al emitirse más de 17.000 recibos.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

También se aplica esta rebaja, como indica, al IBI rústica, con la finalidad de ayudar a los agricultores en esta época de sequía, tratándose de un colectivo que colabora siempre con el Ayuntamiento.

-Tasa por ocupación de la vía pública, se modifica la Tasa correspondiente a la ocupación de vía pública con sillas y mesas (veladores) de forma que se corrige la gran subida impositiva que se produjo con las Ordenanzas de 2023 y que tanto mal estar ha creado en el sector de la hostelería.

-En cuanto bonificaciones, explica las introducidas, haciendo constar que el dictamen inicial de Comisión de Hacienda, por error no se incluía en la Ordenanza nº 13 uso piscinas y pabellón polideportivo, artículo 5, letra a) bonificaciones “ familias numerosas inscritas en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento (o supuestos equiparados por Ley).

También se refiere a la inclusión de una exención por uso del Teatro por centros educativos.

-Modificaciones de carácter técnico, para regular mejor los hechos imponibles, eliminación de precios públicos relativos a tanatorio, etc.

Así mismo la Sra. Fernández felicita el apoyo de los grupos VOX y PAR a las Ordenanzas, así como su total predisposición para trabajar.

En cuanto al PSOE señala que ha aceptado las enmiendas que propuso referentes a los precios públicos por uso de tanatorio y crematorio, lamentando que no haya tenido una posición mas constructiva.

También agradece la posición de Teruel Existe, proponiendo enmiendas relativas a la mejora en el tratamiento fiscal del IVTM de los vehículos eléctricos (ya está prevista), no admitiendo la posibilidad de gravar las instalaciones de producción de energías renovables e instalaciones eléctricas, al considerar que no existe, en estos momentos, base legal para ello.

Por último, respecto del grupo IU-Ganar también manifiesta su agradecimiento a la Sra. Milián por haber trabajado y colaborado en pos de conseguir unas buenas Ordenanzas, si bien, la visión que tienen de lo que es necesario para Alcañiz es distinta.

D. Ramiro Domínguez, confirma la gran sintonía habida en el equipo de gobierno para elaborar las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, destacando la disminución del IBI acordada, aunque sea pequeña.

Analiza también los incrementos que se proponen respecto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo tipo impositivo sube al 4%, justificado en las instalaciones de energía renovable que se prevén ejecutar por grandes empresas energéticas en el territorio, estimando que es una forma de detraer recursos para el municipio; los incrementos en la Tasa de basuras del 2,6%, que estima no excesiva, estando de acuerdo con bajadas en veladores y mercadillo, abogando por una gestión eficiente de los impagos, en orden a conseguir mayores recursos.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Anuncia su voto favorable a la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales.

D^a María Milián, reflexiona sobre el distinto modelo tributario que quiere IU-Ganar y el equipo de gobierno, ya que ella piensa en todos, especialmente, en los que menos tienen, mientras que el actual gobierno municipal está pensando en los que más tienen.

Sobre la bajada del tipo impositivo del IBI al 0,68% lo considera un fraude, ya que el PP en la anterior legislatura abogó por una bajada al 0,65% y dado que ahora tiene la oportunidad de hacerlo no la aplica.

Incide en que el equipo de gobierno baja los impuestos y sube las tasas, con lo que se perjudica a las clases mas desfavorecidas, lo cual es regresivo, puesto que el pago de las tasas es independiente de la riqueza personal, afectando a todos los ciudadanos.

Explica la Sra. Milián, en aplicación de los principios expuestos, que presentó una enmienda para que el 10% de los inmuebles de mayor valor catastral que no tengan un uso residencial se les aplique un tipo del 0,72%.

Así mismo, durante el periodo de elaboración de las Ordenanzas propuso también no aplicar el incremento del 2,6% a los usuarios de instalaciones deportivas, Escuela de Música, centro de día, etc., ya que se trata de una medida que afecta a los ciudadanos usuarios de este tipo de servicios; también, aumentar el número de bonificaciones en las tasas, aunque no se aceptó.

Por último concluye afirmando que es necesario trabajar mas las Ordenanzas, sobre todo estudiar los costes de los servicios, negociar su contenido y en base a los datos que se obtengan acordar la subida o bajada de los distintos tributos.

D. Carlos Andréu, sobre la afirmación de fraude realizada por D^a María Milián, indica que ese fraude sí está a la orden del día en la actual política nacional, cuando se dicen unas cosas y se hacen las contrarias.

Sobre el incremento de los tributos con arreglo al IPC del 2,6% previsto en las Ordenanzas, lo considera adecuado y correcto.

Respecto de la bajada del tipo impositivo del IBI, estima que es una bajada simbólica, esperando y deseando que en el futuro llegue al 0,65%.

En cuanto al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la subida del tipo impositivo al 4%, manifiesta que tiene como fin que las instalaciones energéticas que se construyan contribuyan a un aumento de ingresos en las arcas municipales.

Por último, en lo que afecta a la tasa de basuras, se ha podido asumir el incremento de 40 € tonelada, sin aplicar una subida adicional al IPC.

Anuncia por todo ello, su voto a favor de la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales para 2024.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

D. Joaquín Egea, anuncia su abstención a las Ordenanzas Fiscales, entendido como un gesto de buena voluntad con el equipo de gobierno, pero con la advertencia que estará vigilante para evitar que la disminución de ingresos no afecte a la calidad de los servicios públicos que el Ayuntamiento debe de prestar.

Se congratula de que se hayan aceptado alguna de las enmiendas planteadas como la relativa a bonificación del transporte público de los matriculados en centros educativos, lamentando que no se haya podido aplicar una tasa a las empresas que dediquen a la implantación de energías renovables, de forma que el Ayuntamiento pueda participar en los importantes beneficios que obtengan.

Considera que la bajada del IBI está muy bien, pero viene a suponer sólo una disminución de 7 euros por recibo, reduciendo los ingresos municipales en torno a 128.000 €; de la misma manera, y pese a que va a pagarse 40 € tonelada/basura a la Agrupación 7 Vertedero, sólo se incrementa la tasa de basuras un 2,6%, lo que a la postre, y sumado la disminución del IBI, estima que supondrá unos menores ingresos para el Presupuesto 2024 de aproximadamente 400.000 €, por lo que los servicios que presta el Ayuntamiento se podrán ver resentidos, reflexionando sobre el hecho de que el Alcañiz del futuro y moderno, se hace, entre otras cosas, con dinero.

Explica también que el hecho de que subir o bajar los impuestos no es malo ni bueno, ya que si se quiere un buen servicio hay que pagarlo y las tasas son el reflejo de los costes de los servicios, esperando por último que el incremento de la recaudación por subida del tipo del ICIO permita enjugar la merma de ingresos.

D. Javier Baigorri, explica que anunció en su día que su grupo iba a presentar dos enmiendas a las Ordenanzas que serían aceptadas y que sin embargo, votaría en contra, como así va a hacer.

Sobre la comparativa de Alcañiz con otros municipios realizada por D^a Anabel Fernández, considera que en la provincia no existe ningún otro municipio similar, ni siquiera la capital.

Sobre la rebaja del tipo de gravamen del IBI rústica y urbana, indica que se ha quedado en el 0,68%, curiosamente el porcentaje cuya aplicación solicitaba el Sr. Orrios en el anterior mandato corporativo.

Considera que tanto las Ordenanzas como los Presupuestos son los documentos de mayor calado político del Ayuntamiento y en ellos se plasma los principios y señas de identidad de cada ideología.

Advierte que el tipo impositivo del ICIO se ha subido al máximo legal y que también se han incrementado algunas tasas, por lo que no todo son bajadas; sobre la bajada del IBI la cuantifica entre 7-8 € recibo, calificándola de rebaja marginal.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmarías
Técnico
contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Estima que la reducción de ingresos tendrá sus efectos en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2024, ya que muchos de los gastos están comprometidos y otros van a incrementarse de forma importante como los gastos de personal, gastos financieros, gastos basuras, etc., temiendo que el equipo de gobierno tenga que recortar gasto, lo que, con carácter general, no es bueno.

Por último confirma que las Ordenanzas Fiscales perfilan el modelo de Ciudad que se quiere, no estando de acuerdo con la Ciudad que quiere el equipo de gobierno; es por todo ello, por lo que anuncia su voto en contra, refiriéndose a las enmiendas que propuso su grupo y que han sido aceptadas (Modificación tasa por cierre de calles y eliminación de precio público por uso de tanatorio y crematorio).

En el turno de réplica, D^a Anabel Fernández contesta:

Sobre el no incremento de la tasas de basuras derivado de la aplicación de nueva normativa que implica un aumento de gasto de 40 €/toneladas, lo basa en el análisis de costes realizado, de forma que no es necesario incremento adicional al 2,6%; para años sucesivos se verá.

En cuanto a la acusación de fraude por no aplicar un tipo de gravamen al IBI del 0,65%, precisa que el fin es llegar a esa cifra, pasando primero por el 0,68%; a este respecto, le recuerda a D^a María Milián que no predica con el ejemplo, ya que el año pasado incrementaron el recibo del agua de forma muy importante, como si se tratase de un servicio que no fuera imprescindible para los ciudadanos.

Respecto de la bajada del IBI, afirma que afecte a la inmensa mayoría de vecinos y la subida que pretende al 10% de los inmuebles de mayor valor catastral, la podía haber aplicado en los cuatro años que ha estado en el equipo de gobierno.

En lo referente a los cálculos de reducción de ingresos que hace PSOE y Teruel Existe, indica que son muy simples, poniendo como ejemplo que sólo con el ahorro de costes que puede producirse en una obra mal planificada como la de los "Torreones para centro UNED" supera, en mucho, la merma de ingresos estimada.

Por último la Sra. Fernández muestra su sorpresa y desagrado por la actitud mostrada por el PSOE durante el periodo de elaboración de las Ordenanzas Fiscales, ya que en ningún momento se han mostrado dispuestos a trabajar y cooperar de forma seria.

D^a María Milián toma la palabra por alusiones, afirmando que la subida del precio del suministro de agua potable en el anterior mandato corporativo no se realizó con arreglo al IPC sino con arreglo a la fórmula de estructura de costes que había que elaborar en aplicación de la Ley de Indexación de la Economía.





FIRMADO POR

Silvestre Armas Lasmerías
Técnico contratación
07/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
07/11/2023

Pasa el asunto a votación, siendo aprobado por mayoría de 9 votos a favor (PP-VOX-PAR), 1 abstención (Teruel Existe) y 6 votos en contra (PSOE-IU Ganar).

El Sr. Alcalde toma la palabra para agradecer a todos los grupos municipales la dedicación y el trabajo desarrollado en orden a elaborar una Ordenanzas Fiscales necesarias y adecuadas para Alcañiz y, de forma especial, a la Concejal Delegada de Hacienda D^a Anabel Fernández, por su intensa y excepcional labor, lo que reconoce expresamente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, la Presidencia levanta la sesión.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario Actal.,

